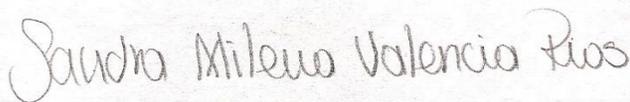


2023-354

CONSTANCIA: Manizales, octubre 6 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandada presentó solicitud de amparo de pobreza el día de ayer, 5 de octubre.

Al revisar el expediente se advierte que el Centro de servicios judiciales realizó la notificación de la demandada el día 28 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico, surtida el 2 de octubre, por lo que han corrido 3 días de los 10 para contestar.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1789

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JORGE LEONARDO GARCIA CELIS**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL**, se concede el amparo de pobreza a la demandada y se procede a designarle apoderada de oficio nombrando para que la represente a la **DRA YURY PAULINA VALLEJO POSADA**,

quien puede ser ubicada en el correo electrónico:
paulinavallejoposada@gmail.com.

Se adviértete que una vez acepte el encargo la profesional en derecho, contará con el termino de 7 días para dar contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f95d7a2737d3943ef6846ff75899fac9b8580182ed2cb6adbe24fd210ebe282**

Documento generado en 06/10/2023 11:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>